de la villa y de su prosindico en
mi e sibane muestren los recaudos
que para ello tienen que era preso de probar
en el caso que convenga

acordose en el ayuntamiento que a noticia de
la villa el benjo que la escrivania publica
de la villa se vende por mrd abiendola la
villa comprado de mrd acordose que se yn bie
a corte un pleon y le berrecaudo a juan del castillo
pro para que se pa lo que cerca de ello suso dispa
sa y si se vende la dicha escrivania lo contradiga
y para ello se libren seis dias y se cometa el des
pacho al señor alonso de robles

Poder

Se pan quando esta carta de poder vieren como
nos el concejo justicia y regimiento de la villa de caravaca es
tando juntos en la sala de nuestro ayuntamiento como lo a
bemos de uso e costumbre para proveer las cosas de
cantes a el servicio de dios nuestro señor y de mrd y bien de
la republica a saber juan de menes alcalde mayor por el dicho arias
perez gerente e juan de mrd en el regimiento por el rey nuestro señor
alonso de robles gonçalo muñoz juan de rraya gutierre de
robles don juan de cadiego de robles el dicho calle e pobl
de avila diego lopez balade cofrade de moral e de ortega re
gidores todos concejo justicia y regimiento de la villa otorga
mos e conoscemos por esta presente carta que damos e
otorgamos todo nuestro poder cumplido quanto al tanto
de derecho se requiere a juan del castillo procurador
de causas en corte de mrd especialmente para que en mrd
de la villa pueda parescer e parezca ante mrd
y mi oydores de nuestro consejo ante quien convenga
y contradecir la venta que mrd hace o quiere hazer
de la escrivania publica de la villa a vento que mrd la
tiene vendida a la villa e concejo della e otorga
dole escriptura de venta de ello y cerca de ello
pueda presentar la escriptura de venta que esta vez
tiene del dicho oficio y otras qualesquier escriptos e
escripturas e probanças e otro genero de prueba
e hazer todos los demas autos e diligencias judi
ciales e extrajudiciales que convengan e sean nes